



# Asamblea General

Septuagésimo primer período de sesiones

**88<sup>a</sup>** sesión plenaria

Jueves 22 de junio de 2017, a las 10.00 horas

Nueva York

*Documentos oficiales*

*Presidente:* Sr. Thomson . . . . . (Fiji)

*Se abre la sesión a las 10.40 horas.*

## Homenaje a la memoria del Presidente de la República de Vanuatu, Excmo. Sr. Baldwin Lonsdale

**El Presidente** (*habla en inglés*): Antes de comenzar a examinar el tema del orden del día, tengo el triste deber de rendir homenaje a la memoria del difunto Presidente de la República de Vanuatu, Excmo. Sr. Baldwin Lonsdale, quien falleció el sábado 17 de junio.

En nombre de la Asamblea General, solicito al representante de Vanuatu que transmita nuestras condolencias al Gobierno y al pueblo de Vanuatu y a la desconsolada familia del Sr. Lonsdale.

Esta mañana, rendimos homenaje al Excmo. Sr. Presidente Womtelo Reverendo Baldwin Lonsdale de la República de Vanuatu, quien falleció repentinamente el 17 de junio. El Presidente Lonsdale era muy admirado por su pueblo y en todo el Pacífico por su liderazgo, su humildad, su dedicación al país y el orgullo que sentía por Vanuatu y su pueblo. Fue un hombre de fe, un sacerdote anglicano y una fuerza impulsora de la unidad nacional. Fue un defensor del papel de la mujer en la democracia de Vanuatu, y un firme partidario de la participación de los jóvenes en el desarrollo de la nación.

Uno de los momentos que más definen a un dirigente nacional suele ser cuando este debe afrontar una tragedia nacional, una catástrofe o una revuelta. Cuando la fuerza destructiva de categoría 5 del ciclón Pam

asoló Vanuatu en marzo de 2015, el Presidente Lonsdale se convirtió en el rostro de esa tragedia ante el mundo. Al hacer uso de la palabra en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres en Sendái (Japón), el Presidente Lonsdale suplicó que se brindara ayuda humanitaria internacional a su país. Instó al mundo a reconocer que esos desastres pueden anular años de desarrollo y arrojar a las personas a la pobreza de la noche a la mañana, y exhortó a los dirigentes mundiales a ayudar a crear una vía para el desarrollo sostenible para todos.

El Presidente Lonsdale predicó con el ejemplo en su defensa de un liderazgo ético, responsable y proactivo. De hecho, tras su elección en septiembre de 2014, el Presidente Lonsdale declaró que:

“mi primera y principal prioridad es garantizar que la Constitución de la nación se respete en todo momento y que la paz, la unidad, la justicia y la armonía prevalezcan en todo momento”.

Su firme dedicación a esos elevados principios se demostró a finales de 2015, cuando tomó medidas rápidas y decisivas para defender la paz, la democracia y el estado de derecho en Vanuatu. El difunto Presidente llevó a cabo sus funciones presidenciales con dignidad y respeto, y se erigió en un símbolo muy querido de la unidad de su nación. Se le echará mucho de menos.

En nombre de la Asamblea General, quisiera expresar nuestro más sincero pésame a la familia del Presidente Lonsdale y al Gobierno y el pueblo de la República de Vanuatu.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Solicito ahora a la Asamblea General que se ponga de pie y guarde un minuto de silencio en memoria del difunto Rey.

*Los miembros de la Asamblea General guardan un minuto de silencio.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante del Congo, que hablará en nombre del Grupo de los Estados de África.

**Sr. Bale** (Congo) (*habla en inglés*): Es para mí un honor y un triste deber hacer uso de la palabra hoy en nombre del Grupo de los Estados de África para rendir homenaje a la memoria del Presidente de Vanuatu, Excmo. Sr. Baldwin Jacobson Lonsdale, a cuyo pueblo y cuya familia se lo arrancó la muerte el 17 de junio a la edad de 67 años.

En este homenaje de la Asamblea General, deseo, en nombre del Grupo de los Estados de África y en el mío propio, expresar mi más sincero pésame al pueblo y el Gobierno de la República de Vanuatu. Acompañamos en el sentimiento a la familia del difunto Presidente y al personal de la Misión Permanente de Vanuatu. El Grupo de los Estados de África comparte su dolor tras su muerte trágica. Les expresamos nuestra compasión y solidaridad.

El Reverendo Baldwin Lonsdale era un sacerdote anglicano que dedicó su vida a ayudar a los demás y a Dios. Era un verdadero estadista y fue el Presidente de su país. En ese lugar destacado, veló por el bienestar de su pueblo. Vivió según los valores y principios en que se basaron las medidas que tomó como dirigente de su país. Por lo tanto, podemos afirmar que el difunto Presidente era un siervo de Dios que sirvió a los hombres y las mujeres de su país, que a su vez lo colmaron de amor y respeto.

Puesto que sabía que su país era vulnerable ante los efectos del cambio climático, el Presidente Lonsdale puede considerarse uno de los héroes más honestos en la lucha contra ese fenómeno. Debemos recordar su declaración, tan firme y acertada, tras el ciclón Pam, que asoló a su país. Él estaba convencido de que el cambio climático fue un factor que contribuyó a aumentar la fuerza devastadora de un ciclón que diezmó aldeas enteras de ese archipiélago del sur del Pacífico. Estaba convencido de que el cambio climático es real. Que su alma descanse en paz.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Mongolia, quien hablará en nombre del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico.

**Sra. Altangerel** (Mongolia) (*habla en inglés*): Tengo el gran honor de formular esta declaración en nombre

del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico en esta ocasión tan especial como sombría. En nombre del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, deseo expresar nuestro más sentido pésame y nuestras sinceras condolencias a la afligida familia y al Gobierno y al pueblo de Vanuatu, que lloran la muerte de un verdadero estadista.

El pueblo de Vanuatu ha perdido a un dirigente excepcional. Su Excelencia el Padre Lonsdale sirvió al pueblo de Vanuatu con dignidad y humildad. Era un hombre humilde entregado a los principios del estado de derecho y a la lucha contra el abuso de poder. Trabajó como alto funcionario, como Secretario General del gobierno provincial de Torba, y se convirtió en sacerdote anglicano antes de su elección como Presidente de Vanuatu en 2014.

Esta ha sido una semana negra para el pueblo de Vanuatu. El país ha perdido a un verdadero estadista que nos mostró lo que era la justicia y la esperanza. Su vida y su servicio ya forman parte de la historia de Vanuatu. Sirvió al pueblo de Vanuatu con dignidad. Será recordado por muchos por sus esfuerzos por reconstruir el país tras el devastador ciclón Pam de 2015 y por combatir la corrupción. Recordaremos su vida con profundo respeto, apreciando el recuerdo de su profundo amor y dedicación a su país y a su pueblo. Fue un dirigente ejemplar y guardián de los pilares de la justicia, la democracia y la integridad. Esos valores estaban profundamente arraigados en todo lo que trató de conseguir el padre Lonsdale, y se extenderán en el legado que nos dejó.

Que Dios lo tenga en su seno y que su alma descanse en paz.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la representante de Rumania, quien hablará en nombre del Grupo de los Estados de Europa Oriental.

**Sr. Jinga** (Rumania) (*habla en inglés*): Los miembros del Grupo de los Estados de Europa Oriental recibieron la noticia de la repentina muerte, el 17 de junio, del Presidente de Vanuatu, Womtelo Reverendo Baldwin Lonsdale, con gran tristeza y pesar.

Vanuatu ha perdido a uno de sus principales dirigentes y un símbolo de la unidad del país. El difunto Presidente Lonsdale se convirtió en un símbolo de esperanza para Vanuatu cuando el ciclón Pam ocasionó graves daños en el país a principios de 2015. Condujo el país con éxito a través de una agitación interna, y demostró un compromiso excepcional con la justicia y el estado de derecho. El mensaje del Presidente Lonsdale seguirá inspirando a su pueblo en la defensa de los

ideales de justicia y humanidad. En estos momentos de duelo, hacemos llegar nuestros sentimientos y pésames sinceros al pueblo de Vanuatu en recordación y honra a ese gran líder. Que descanse en paz.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la representante de Honduras, quien hablará en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe.

**Sra. Flores** (Honduras) (*habla en inglés*): En nombre de los Estados de América Latina y el Caribe, deseo transmitir nuestras sinceras condolencias al pueblo de Vanuatu y a la familia del Presidente Baldwin Jacobson Lonsdale, quien falleció a la edad de 67 años. El Sr. Lonsdale nació en Mota Lava, en las Islas Banks del norte. Fue funcionario público, desempeñándose como Secretario General de Torba en el Gobierno provincial antes de pasar a ser sacerdote anglicano. Fue elegido presidente en setiembre de 2014 y al asumir el cargo prometió velar por que la Constitución de la nación fuera respetada en todo momento y por que la paz, la unidad, la justicia y la armonía prevalecieran siempre.

En marzo de 2015, en medio de la devastación del ciclón Pam, una tormenta de categoría 5 que dejó a miles de personas sin hogar y destruyó la infraestructura y las cosechas de Vanuatu, el Presidente Lonsdale fue un pilar de estabilidad. Durante su asistencia a la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres en Sendái (Japón), en marzo de 2015, instó a la concienciación sobre el cambio climático y pidió asistencia internacional.

El Presidente Lonsdale supervisó la recuperación y reconstrucción de sectores clave de Vanuatu, uniéndolo a la población para comenzar un nuevo programa de desarrollo sostenible. Tenía un apego inquebrantable al estado de derecho y un firme compromiso con el empoderamiento de la mujer. Nos unimos al pueblo de Vanuatu en su dolor por la pérdida de un padre y un estadista abnegado.

Que descanse en paz.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la representante de Australia, quien hablará en nombre del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

**Sra. Bird** (Australia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Con profunda tristeza nos enteramos de la muerte súbita de Su Excelencia el Presidente Baldwin Lonsdale

el 17 de junio. En nombre del Grupo, deseo expresar nuestras sinceras condolencias a su familia y al Gobierno y el pueblo de Vanuatu.

El Presidente Lonsdale aportó una contribución importante para Vanuatu. Fue sacerdote anglicano y desempeñó el cargo de Secretario General de la provincia de Torba antes de pasar a ser el octavo Presidente de la República de Vanuatu en setiembre de 2014, el primero proveniente de la provincia de Torba.

Tras la destrucción y devastación que provocó el ciclón Pam de categoría 5 en marzo de 2015, el Presidente Lonsdale pidió ayuda humanitaria internacional para su amada patria. Muchos recordarán la emotiva solicitud de asistencia que formuló el Presidente Lonsdale en ocasión de la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres en Sendái (Japón), poco después del paso del ciclón. Guio a su pueblo a través de esa experiencia traumática y se comprometió profundamente con la labor incesante de socorro humanitario, recuperación y reconstrucción.

El Presidente Lonsdale era muy admirado en toda la región del Pacífico, especialmente por su compromiso con los principios democráticos, el estado de derecho, el orgullo de la cultura de Vanuatu y el empoderamiento de la mujer. El Presidente Lonsdale reconoció el papel vital de la participación de la mujer en el desarrollo de la nación y promovió una mayor representación de las mujeres en el Parlamento del país. Quizás por lo que más se lo recordará será por la decisión que adoptó en 2015 para salvaguardar la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho, que llevó a la celebración de elecciones anticipadas a principios de este año.

El Presidente Lonsdale representó a Vanuatu en el escenario mundial y sirvió al pueblo de Vanuatu con dignidad y humildad. Fue muy amado y respetado. Sabemos que Vanuatu seguirá honrando su legado de dedicación a su pueblo y su país.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la representante de los Estados Unidos de América, quien hablará en nombre del país anfitrión.

**Sra. Sison** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): En nombre de los Estados Unidos como país anfitrión, quisiera expresar nuestras profundas condolencias al Gobierno y el pueblo de Vanuatu por la pérdida del Presidente Baldwin Lonsdale.

El Presidente Lonsdale deja tras de sí un legado de integridad y humildad. Aun antes de llegar a ser Presidente, tenía una rica historia como hombre de servicio

y hombre de fe. Como funcionario público y Secretario General del Gobierno de la provincia de Torba, el Presidente Lonsdale estuvo comprometido con el servicio a su comunidad y posteriormente, después de convertirse en clérigo, pudo establecer muchos contactos personales valiosos y dar esperanza a muchas personas.

Tras asumir el cargo, el Presidente Lonsdale expresó su deseo de garantizar que

“la Constitución de la nación fuera respetada en todo momento y que la paz, la unidad, la justicia y la armonía prevalecieran siempre”.

Este objetivo encomiable se tradujo en hechos desde el primer año de su presidencia. Como recordamos todos, en marzo de 2015 Vanuatu fue devastado por el ciclón Pam, una tormenta de categoría 5 que dejó el país en un estado de crisis. Después de esa catástrofe, el Presidente Lonsdale formuló llamamientos sinceros a la comunidad internacional e imploró al mundo que brindara a su país la asistencia que tanto necesitaba debido a la emergencia. Trabajó incansablemente para hacer frente a la devastación y dirigió personalmente las obras de reconstrucción de la comunidad que amaba tan profundamente.

En octubre de 2015, el Presidente Lonsdale actuó con decisión para garantizar que las acciones de unos pocos no pusieran en peligro la integridad del Gobierno de Vanuatu. Esa defensa enérgica de los principios democráticos puso de relieve su compromiso con el estado de derecho. En momentos de crisis, el Presidente Lonsdale constituyó un pilar de estabilidad para el pueblo de Vanuatu, y dirigió su país con manos seguras.

El Presidente Lonsdale fue un hombre excepcional y un líder destacado muy amado por su pueblo. El futuro de Vanuatu es más prometedor gracias a su liderazgo. Expresamos nuevamente nuestras sinceras condolencias por su fallecimiento.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Vanuatu.

**Sr. Tevi** (Vanuatu) (*habla en inglés*): Ante todo, permítame, Sr. Presidente, darle las gracias en nombre del Gobierno y el pueblo de Vanuatu, y de Su Excelencia el extinto Presidente Baldwin Lonsdale, por haber creado este espacio para rendir homenaje a la memoria de nuestro Presidente. Quisiera también dar las gracias a la comunidad internacional por el caudal de solidaridad, dolor y amistad expresados a nuestro pueblo en estos momentos difíciles.

El fin de semana pasado, Vanuatu perdió a uno de sus líderes más amados. Fue una semana oscura para

Vanuatu. Su fallecimiento provocó una avalancha de solidaridad y dolor en el mundo entero. No obstante, es un dolor que se combina con una gran admiración. Nuestro extinto Presidente tuvo unos comienzos muy humildes. Fue uno de los 11 hijos de padres trabajadores y estrictos. Al crecer, fue un pacificador, instaurando siempre armonía tanto entre sus hermanos como entre sus amigos. No fue una sorpresa para sus padres y su comunidad que, después de terminar el colegio secundario y pasar los cuatro años siguientes en la British National Services' Establishment Division, decidiera seguir los estudios universitarios, obteniendo finalmente un diploma de Scholar of Theology del Bishop Patterson's College de las Islas Salomón, que ahora forma parte de la Auckland University de Nueva Zelandia.

El extinto Presidente Lonsdale posteriormente ocupó varios cargos en la Iglesia Anglicana. Fue profesor y director de un centro de formación rural desde 1987 hasta 1991, después de lo cual trabajó como Coordinador Nacional de los Jóvenes desde 1991 hasta 1998. En 1998 fue nombrado Secretario General de la provincia de Torba, puesto que ejerció durante ocho años. El 22 de setiembre de 2014 fue elegido séptimo Presidente de la República de Vanuatu, cargo que ocupó hasta su muerte prematura el 17 de junio.

El extinto Presidente Lonsdale será recordado por la humildad y dignidad que demostró durante su liderazgo temeroso de Dios y sus principios cristianos inquebrantables. Fue un guerrero de la paz y un fuerte símbolo de la unidad de Vanuatu. Tenía una visión sólida para las generaciones más jóvenes de Vanuatu y fue gran un paladín de las mujeres. La comunidad internacional lo recordará por su defensa del estado de derecho y de la Constitución de Vanuatu, incluso bajo coacción política.

El legado del extinto Presidente Lonsdale como educador, líder religioso, promotor y defensor del adelanto de las mujeres y los jóvenes y enemigo de la corrupción se recordará sin duda durante mucho tiempo. Vanuatu buscará esas cualidades cuando elija a su sucesor. Le sobreviven sus seis hijos.

En la Misión de Vanuatu hay un libro de condolencias en honor del difunto Presidente. Estará a disposición hoy y mañana e invitamos a todos a firmarlo. Una vez más, hago llegar mi profunda gratitud a la comunidad internacional por la plétora de solidaridad y condolencias que ha expresado a la familia de nuestro extinto Presidente y al Gobierno y el pueblo de la República de Vanuatu. Hizo una buena carrera. Que descansa en paz.

## Tema 87 del programa

### Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965

#### Proyecto de resolución (A/71/L.73)

**El Presidente** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante del Congo para presentar el proyecto de resolución A/71/L.73.

**Sr. Balé** (Congo) (*habla en inglés*): En virtud de la inclusión del tema 87 en el programa de la Asamblea General en setiembre de 2016, tengo el honor de presentar, en nombre de los 54 Estados de África que son Miembros de las Naciones Unidas, el proyecto de resolución A/71/L.73, titulado “Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965”, con arreglo a dicho tema del programa.

La medida iniciada por los Estados de África, en colaboración con el Gobierno de Mauricio, a nivel de las Naciones Unidas, tiene como objetivo proseguir los esfuerzos de todos los Estados de África, incluido Mauricio, por completar la descolonización de África y permitir que un Estado miembro de la Unión Africana y de las Naciones Unidas pueda ejercer su plena soberanía sobre el archipiélago de Chagos, de conformidad con el derecho internacional y el derecho a la libre determinación.

Esta presentación se hace eco de la resolución de la Unión Africana sobre el archipiélago de Chagos, que estipula que la separación del archipiélago de Chagos del territorio de Mauricio por la antigua Potencia colonial con anterioridad a la independencia de Mauricio es ilícita y, por lo tanto, es una violación del derecho internacional y especialmente de las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 2066 (XX), de 16 de diciembre de 1965, que prohíben a las Potencias coloniales separar territorios antes de conceder la independencia. La resolución 1514 (XV) establece también que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país colonial es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Además, la resolución 2066 (XX), que se refiere específicamente a Mauricio, invitaba al Reino Unido a no adoptar ninguna medida que pudiera desmembrar el territorio de Mauricio y violar su integridad territorial. Invitaba también a la entonces Potencia administradora

a cumplir las disposiciones de las resoluciones y a adoptar medidas eficaces para dar cumplimiento inmediato y completo a la resolución 1514 (XV). Han transcurrido más de cinco decenios y a pesar de las exhortaciones formuladas continua y reiteradamente en los foros internacionales, entre ellos las Naciones Unidas, la ex Potencia administradora todavía no ha devuelto a Mauricio el control efectivo del archipiélago de Chagos.

En las resoluciones aprobadas por la Asamblea de la Unión Africana en julio de 2015 y enero de 2017 respectivamente, después de otras resoluciones pertinentes, los Jefes de Estado y de Gobierno de África reiteraron su apoyo a la República de Mauricio en su empeño por completar su descolonización y ejercer de manera efectiva su soberanía sobre el archipiélago de Chagos. En este contexto, tras una solicitud del Gobierno de la República de Mauricio, que fue respaldada activamente por el Grupo de los Estados de África, la Asamblea General decidió incluir en el programa del actual período de sesiones un tema titulado “Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965”.

Sin embargo, a pedido del Reino Unido, la República de Mauricio aceptó que se prorrogara el examen de este tema hasta junio de 2017. El tema se incluyó por consenso en el programa de la Asamblea General después de que Mauricio y el Reino Unido llegaran al entendimiento, facilitado por el Presidente de la Asamblea General, de postergar, a solicitud del Reino Unido, el examen del tema hasta junio de 2017 a fin de permitir a la delegación en cuestión llegar a una solución sobre la finalización de la descolonización de Mauricio. Lamentablemente, no se han registrado progresos en el debate, ya que ninguna de las partes quiso, durante las deliberaciones, enfocar la atención en la cuestión central de la descolonización, que es esencial para el éxito del proceso. Por lo tanto, era obvio que no podía haber perspectivas de avance.

El proyecto de resolución A/71/L.73 pide a la Asamblea General que decida, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas, solicitar a la Corte Internacional de Justicia que, en cumplimiento del Artículo 65 del Estatuto de la Corte, emita una opinión consultiva sobre dos cuestiones. Primero, ¿se completó con arreglo a derecho el proceso de descolonización de Mauricio cuando Mauricio obtuvo la independencia en 1968, después de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio, en contravención del derecho internacional y de las resoluciones de la Asamblea General? Segundo, ¿cuáles son las consecuencias

en virtud del derecho internacional que se derivan del hecho de que el Reino Unido siga administrando el archipiélago de Chagos, entre otras cosas con respecto a que Mauricio no pueda aplicar programas para reasentar en el archipiélago de Chagos a sus nacionales, en particular los originarios del archipiélago de Chagos?

Como todos saben, el derecho a la libre determinación y la finalización del proceso de descolonización siguen siendo una preocupación fundamental de las Naciones Unidas en su conjunto. Por ello, estamos firmemente convencidos de que las Naciones Unidas se beneficiarían de la orientación del principal órgano judicial de las Naciones Unidas sobre el proceso de descolonización con respecto a las dos cuestiones que se plantean en el proyecto de resolución. Una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia asistiría a la Asamblea General en su labor y contribuiría a la promoción del estado de derecho internacional.

Observando que no se han registrado avances desde que se incluyó la cuestión del archipiélago de Chagos en el programa de las Naciones Unidas hace más de cinco decenios, y de conformidad con el principio de justicia y el derecho internacional, el Grupo de los Estados de África representados en las Naciones Unidas pide a todos los Estados Miembros que voten a favor del proyecto de resolución A/71/L.73. El proyecto de resolución no es más que una solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965.

Un voto a favor sería un voto a favor de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que continúa orientando los esfuerzos de la Organización con respecto al principio de la libre determinación. Las Naciones Unidas no pueden seguir desoyendo el clamor de Mauricio por la justicia.

**Sr. Jugnauth** (Mauricio) (*habla en inglés*): Mi delegación quisiera adherirse a la declaración que acaba de formular el Representante Permanente de la República del Congo en nombre del Grupo de los Estados de África que son miembros de la Unión Africana.

Me acompañan mauricianos de origen chagosiano, que fueron desalojados por la fuerza del archipiélago de Chagos y que ponen todas sus esperanzas en las Naciones Unidas para poder volver al archipiélago, lo que sería posible con la descolonización completa de Mauricio.

He tenido el privilegio de ser testigo del avance político de mi país, y soy uno de los que participaron

—ahora el único sobreviviente— en la Conferencia Constitucional de Mauricio celebrada en Londres en 1965, que tenía como objetivo preparar el camino para la independencia de Mauricio en 1968. Por lo tanto, conozco personalmente las circunstancias en las que se produjo la separación del archipiélago de Chagos del territorio de Mauricio antes de la independencia.

El archipiélago de Chagos ha sido parte del territorio de Mauricio desde por lo menos el siglo XVIII, cuando Mauricio era una colonia de Francia. Durante todo el período del dominio colonial francés, Francia gobernaba el archipiélago de Chagos como una de las dependencias de Mauricio. Todas las islas que formaban parte de Mauricio, incluido el archipiélago de Chagos, fueron cedidas por Francia al Reino Unido en 1810.

La administración del archipiélago de Chagos como parte constitutiva de Mauricio continuó sin interrupción durante todo el período de dominio colonial británico hasta su separación ilícita del territorio de Mauricio el 8 de noviembre de 1965. Nadie en la actualidad puede cuestionar ese hecho. Esa separación se efectuó en violación flagrante del derecho internacional y de la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contenía la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, la cual instaba a poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo. La Declaración estipula claramente que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Además, la ilicitud de la separación se reconoció y confirmó en la resolución 2066 (XX), de 16 de diciembre de 1965, en la cual la Asamblea General invitó al Gobierno del Reino Unido a adoptar medidas eficaces para dar cumplimiento inmediato y completo a la resolución 1514 (XV) y a no adoptar ninguna medida que pudiera desmembrar el territorio de Mauricio y violar su integridad territorial. Esas opiniones se reiteraron en las resoluciones 2232 (XXI), de 20 de diciembre de 1966, y 2357 (XXII), de 19 de diciembre de 1967. Por lo tanto, el proceso de descolonización de Mauricio y la supervisión de dicho proceso por la Asamblea General siguen incompletos.

Más de 30 años después de la separación del archipiélago de Chagos, salieron a la luz verdades impactantes acerca de las circunstancias en las que se produjo la separación del territorio de Mauricio. Durante muchos años, las Naciones Unidas y el mundo no conocieron esas circunstancias, entre ellas los memorandos

internos del Foreign Office de 1965 y 1966 que demostraban un intento deliberado de presentar a las Naciones Unidas un hecho consumado y engañarlas con respecto a la naturaleza permanente de la población que vivía en el archipiélago de Chagos. A los habitantes de Chagos los denominaban cínicamente “tarzanes” y “asistentes” a fin de evitar el escrutinio de las Naciones Unidas sobre la ilegalidad del desmembramiento del territorio de Mauricio y del desalojo de la población que vive en el archipiélago de Chagos.

Hoy procede recordar lo que el Secretario Colonial del Reino Unido señaló, en 1965, al Primer Ministro de este país. Dijo que era “fundamental que los acuerdos para la separación de esas islas se concluyan lo antes posible” y que

“por lo que respecta a las Naciones Unidas, el momento elegido es particularmente extraño. Ya estamos siendo atacados por Adén y Rodesia... Nos acusarán de crear una nueva colonia en un período de descolonización... Si existiera alguna posibilidad de evitar cualquier publicidad hasta que la Asamblea General concluya este período de sesiones en Navidad, existiría una ventaja para retrasar el decreto en el Consejo hasta entonces. Pero si esto ocurriera, se pondría en peligro todo el plan... Además, podríamos exponernos a una acusación adicional de deshonestidad si evitáramos la cuestión de la defensa en la Cuarta Comisión e, inmediatamente después, solicitáramos el decreto en el Consejo. Por lo tanto, es importante que estemos en condiciones de presentar a las Naciones Unidas un hecho consumado”.

Las delegaciones aquí presentes deben reconocer que, por sí solos, esos hechos son una razón imperiosa para que las Naciones Unidas se sirvan examinar hoy de nuevo la legitimidad de las leyes de 1965. El proyecto de resolución A/71/L.73 no es una llamada de advertencia tardía de parte de Mauricio, tal como sugieren algunos. En él se aborda el colonialismo y la descolonización, que son un tema de interés para todos los Miembros y para la Organización en su conjunto.

Mauricio nunca ha desaprovechado ninguna oportunidad —siempre que las circunstancias socioeconómicas lo permitieron y habida cuenta de esas verdades tan contundentes— de expresar su oposición en foros internacionales, incluida la Asamblea General. También se ha condenado continua y reiteradamente el desmembramiento de Mauricio, la escisión ilegal del archipiélago de Chagos y la continuación del legado colonial, tal

como expresaron la Organización de la Unidad Africana y posteriormente la Unión Africana, el Movimiento de los Países No Alineados, el Grupo de los 77 y China y el Grupo de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico y como se manifestó en las Cumbres África-Sudamérica.

El desmembramiento del territorio de Mauricio sin el libre consentimiento de Mauricio, realizado bajo una coacción patente y clara, así como el desalojo de los habitantes del archipiélago de Chagos sin posibilidad de retorno, fueron actos que constituyen violaciones de las normas imperativas del derecho internacional, a saber, la violación del principio de la libre determinación y de los principios fundamentales de los derechos humanos. Ninguna indemnización monetaria ni ningún acuerdo en ese sentido pueden invalidar esos principios generales de normas imperativas de derecho internacional, en particular el derecho a la libre determinación.

Antes de su independencia en 1968, Mauricio no tenía la capacidad jurídica como Estado para otorgar su consentimiento a la separación del archipiélago de Chagos de su territorio. Era una simple colonia regida por un Gobernador colonial y carecía de la capacidad para otorgar su consentimiento a la separación. Es evidente que no podía dar su consentimiento desde un punto de vista jurídico. Aunque se otorgara algún tipo de consentimiento a cambio de una compensación monetaria —tal como el Reino Unido parece entender—, la escisión era incompatible con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, tal como se ha interpretado y recogido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. El consentimiento —si es que lo hubo— de la colonia de Mauricio no podría validar las violaciones de la Carta. Además, Mauricio, como Estado soberano e independiente, no ha suscrito ningún acuerdo en relación con esa separación.

Ya no haré más observaciones. Espero haber convencido a los miembros de la Asamblea de que los argumentos esgrimidos para votar en contra del proyecto de resolución, que se fundamentan en el consentimiento o la indemnización económica antedichos, no son acordes con el derecho internacional.

Bajo la sabia dirección del Presidente, el examen del tema 87 se aplazó, a petición del Reino Unido, hasta junio de 2017 a fin de que Mauricio y el Reino Unido entablaran negociaciones encaminadas a completar el proceso de descolonización de Mauricio. Mauricio y el Reino Unido han celebrado tres rondas de negociaciones. Sin embargo, dichas negociaciones fueron fútiles, ya que el Reino Unido no estaba dispuesto a negociar

una fecha definitiva para la conclusión de la descolonización de Mauricio. Ni siquiera estaba dispuesto a hablar sobre la descolonización. La posición que mantenía la Potencia administradora en 1965 no ha variado en la actualidad. Por consiguiente, ya que no existe ninguna posibilidad de que se ponga fin a la colonización de Mauricio, la Asamblea General tiene la responsabilidad permanente de actuar. Han transcurrido más de cinco decenios y ha llegado el momento de actuar.

Es oportuno que la Asamblea General cumpla esa función sobre la base de la orientación de la Corte Internacional de Justicia relativa a la legalidad de la escisión del archipiélago de Chagos en 1965. En el proyecto de resolución que la Asamblea General tiene ante sí se recogen dos cuestiones jurídicas relacionadas con la cuestión de la descolonización, la cual es un asunto que concierne directamente a la Asamblea General. Una opinión consultiva sin duda contribuiría de manera significativa a que la Asamblea General cumpla sus funciones en virtud de los Capítulos XI a XIII de la Carta de las Naciones Unidas.

Las opiniones divergentes de uno o varios Estados respecto de la legalidad de la escisión del archipiélago de Chagos en 1965 no convierten la escisión en una cuestión puramente bilateral. La Corte Internacional de Justicia lo ha afirmado con meridiana claridad, incluso en sus últimas opiniones sobre Kosovo y el muro en el territorio palestino ocupado. Esta cuestión está relacionada, más bien, con la necesaria orientación de la Corte Internacional de Justicia a la Asamblea General sobre una importante cuestión de descolonización. Sencillamente, las conversaciones bilaterales que tratan de abordar esta cuestión no sirven de base para negar los intereses multilaterales en el caso.

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la responsabilidad colectiva de defender los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y todas las resoluciones pertinentes. Al hacerlo, defenderemos la integridad y la autoridad de las instituciones que hemos creado, en particular la Asamblea General. La responsabilidad continua de la Asamblea General de completar el proceso de descolonización que comenzó en el decenio de 1950 no debe verse frustrada por argumentos contrarios al derecho internacional.

Aduciendo argumentos que no son válidos, algunos de nuestros amigos están defendiendo que se vote en contra del proyecto de resolución. Se trata de

argumentos que no competen a la Asamblea General y que, en todo caso, pueden ser planteados, si se desea, ante la Corte Internacional de Justicia cuando proceda. Además, las violaciones de los principios del derecho internacional y de las resoluciones de la Asamblea General siguen siendo violaciones que nunca podrán aceptarse, consentirse ni compensarse con dinero. Estas violaciones —y las cuestiones relativas a la colonización y la descolonización— revisten interés para la comunidad internacional en su conjunto. No pueden considerarse meramente cuestiones bilaterales, como la Potencia administradora quisiera que los Miembros creyeran.

Del mismo modo, nuestros amigos han invocado preocupaciones de seguridad que, según afirman, podrían agravarse. Quisiera dejar claro que solicitar una opinión consultiva no supone una amenaza a la paz y la seguridad al. Sencillamente, el hecho de formular estas preguntas a la Corte no prohíbe que Estados específicos sigan teniendo puntos de vista diferentes respecto de la respuesta a las preguntas.

A Mauricio también le preocupa sobremanera la seguridad en el mundo. Por ello, hemos dicho en reiteradas ocasiones que no tenemos ningún problema con la base militar, pero que debería concluirse nuestro proceso de descolonización. Queremos asegurar al Reino Unido y a los Estados Unidos de América que el ejercicio de un control eficaz por parte de Mauricio sobre el archipiélago de Chagos en modo alguno plantearía una amenaza a la base militar. Mauricio está comprometido con el funcionamiento constante de la base establecida en Diego García con arreglo a un marco a largo plazo, que Mauricio está dispuesto a acordar con las partes interesadas.

La votación sobre el proyecto de resolución que la Asamblea General tiene ante sí constituirá un voto en apoyo de la culminación del proceso de descolonización, el respeto del derecho internacional y el estado de derecho y el respeto de las instituciones internacionales que los Estados Miembros de las Naciones Unidas han creado. Es también un voto de confianza en la Corte Internacional de Justicia, el órgano judicial principal de las Naciones Unidas. Por consiguiente, mi delegación insta a los representantes, mediante su voto a favor del proyecto de resolución, a que demuestre que su delegación, y de hecho su Estado, apoyan el derecho internacional y el estado de derecho.

Ahora quisiera resumir brevemente los aspectos más destacados de nuestra postura.

El archipiélago de Chagos siempre ha formado, y sigue formando, parte integral del territorio de Mauricio.

Los habitantes desplazados del archipiélago de Chagos habían vivido allí durante muchas generaciones. En reiteradas ocasiones, se ha invocado la cuestión del desmembramiento de Mauricio en las reuniones anuales de la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas, así como en otros foros internacionales, como la Organización de la Unión Africana/Unión Africana, el Movimiento de los Países No Alineados y el Grupo de los 77. El Reino Unido se ha negado a abordar la descolonización durante las conversaciones recientes, y las propuestas del Reino Unido durante las conversaciones eran evidentemente inadecuadas, al no abordar la conclusión de la descolonización de Mauricio. El tema de la solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia no guarda relación con un conflicto bilateral. La mera solicitud de una opinión consultiva no influye en los intereses de seguridad de ningún otro Estado ni los perjudica. Corresponde a la Corte Internacional de Justicia abordar las cuestiones pendientes relativas al fundamento de la solicitud de una opinión consultiva. Un voto a favor del proyecto de resolución defendería las instituciones de las Naciones Unidas, ayudaría a la Asamblea General y apoyaría los principios de la Carta de las Naciones Unidas y el estado de derecho internacional.

Así como el tema 87 se incluyó por consenso en el programa de la Asamblea General, esperamos que el proyecto de resolución pueda aprobarse de la misma manera. Permitamos que las Naciones Unidas cumplan su mandato en materia de descolonización.

Estuve en Londres en 1965; 52 años después, invito a todos los Estados Miembros a que se unan para poner de manifiesto que ha llegado el momento de reconocer el derecho a la libre determinación y lograr que prevalezca el estado de derecho. Considero que todos nosotros, como miembros de las Naciones Unidas, tenemos la responsabilidad colectiva de apoyar este proyecto de resolución.

**Sr. Ramírez Carreño** (Venezuela): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre del Movimiento de Países No Alineados.

Ante todo, permítame expresar nuestro agradecimiento por la convocatoria de esta reunión plenaria, la cual se dedicará específicamente a la consideración del proyecto de resolución A/71/L.73, intitulado “Solicitud de una opinión Consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965”, y la cual fuera presentada por la República del Congo, en nombre del Grupo de los Estados de África.

Los principios fundacionales del Movimiento de los Países No Alineados se cimentan en su rechazo al colonialismo. La lucha por la liberación fue el principal factor vinculante para unir a los nuevos Estados independientes de África, Asia-Pacífico y América Latina y el Caribe. El apoyo del Movimiento de los Países No Alineados a las iniciativas de descolonización ha permanecido y sigue siendo inquebrantable.

A medida que nos acercamos al fin del Tercer Decenio para la Eliminación del Colonialismo, la necesidad de liberar a los pueblos de los grilletes del colonialismo se vuelve más acuciante y urgente. En este sentido, me permito recordar la posición acordada por los Jefes de Estado y de Gobierno durante la XVII Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en la Isla de Margarita, Venezuela, los días 17 y 18 de septiembre de 2016. Los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron que el archipiélago de Chagos, incluida la isla Diego García, y el cual fue ilegalmente removido del territorio de Mauricio por parte del anterior poder colonial, en violación del derecho internacional y de las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 2066 (XX), de 16 de diciembre de 1965, forma parte integral del territorio de la República de Mauricio.

Los Jefes de Estado y de Gobierno observaron con gran preocupación que, a pesar de la fuerte oposición expresada por la República de Mauricio, el Reino Unido pretendió establecer una zona marina protegida alrededor del archipiélago de Chagos, infringiendo aún más el ejercicio de soberanía de la República de Mauricio sobre el archipiélago de Chagos, así como el ejercicio del derecho a regresar de los ciudadanos mauricianos que fueron expulsados forzosamente del archipiélago por el Reino Unido. En este sentido, acogieron con beneplácito la sentencia del Tribunal Arbitral en el caso presentado por la República de Mauricio contra el Reino Unido, en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y según la cual la zona marina protegida fue establecida de manera ilegal, conforme al derecho internacional.

Los Jefes de Estado y de Gobierno notaron que el 18 de marzo, luego de los procedimientos iniciados por Mauricio contra el Reino Unido, bajo la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, para impugnar la legalidad de la zona marina protegida, el Tribunal Arbitral establecido conforme al anexo VII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar falló unánimemente que la zona marina protegida viola el derecho internacional. Conscientes de que el Gobierno de la República de Mauricio está

comprometido a tomar todas las medidas necesarias para reafirmar la integridad territorial de la República de Mauricio y su soberanía sobre el archipiélago de Chagos bajo el derecho internacional, los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron apoyar plenamente tales medidas, incluida cualquier acción que se pudiera emprender en este sentido en la Asamblea General.

El Movimiento de los Países No Alineados, en línea con las posiciones adoptadas por los Jefes de Estado y de Gobierno durante la 17ª Cumbre del Movimiento, celebrada en la Isla de Margarita (Venezuela), hace un llamado a todos los Estados miembros del Movimiento a apoyar la acción iniciada por el Grupo de los Estados de África, en virtud del tema 87 del programa de la Asamblea General.

**Sr. Martins** (Angola) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de los 15 Estados miembros de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, a saber, Angola, Botswana, la República Democrática del Congo, Lesotho, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, Seychelles, Sudáfrica, Swazilandia, Tanzania, Zambia y Zimbabwe.

Esta declaración se formula en relación con el tema 87 del programa, titulado “Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965”, en virtud del cual el Grupo de los Estados de África presentó el proyecto de resolución A/71/L.73 esta mañana.

También queremos adherirnos a las declaraciones que acaban de formular los representantes del Congo y de Venezuela en nombre del Grupo de los Estados de África y del Movimiento de los Países No Alineados, respectivamente.

La organización precursora de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC), es decir, los Estados de primera línea, se formó en 1976 con el objetivo de ayudar a los países de África Meridional a lograr la independencia política y económica. Si bien la SADC ha surgido hoy como uno de los bloques económicos regionales más fuertes del continente africano, no hemos renunciado al objetivo principal por el cual se creó la organización. Como región, los Estados miembros de la SADC han experimentado el colonialismo en diferentes formas y han vivido períodos de Gobiernos minoritarios que respondían a intereses externos y no a las necesidades de la población local. A pesar de todas las adversidades, desafíos y presiones, hemos apoyado a nuestros hermanos y hermanas de África Meridional

y los hemos acompañado en su camino hacia la libertad y la liberación.

En la actualidad, la Unión Africana está llamando a la puerta de las Naciones Unidas para solicitar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos antes de conceder la independencia a Mauricio en 1965. Por lo tanto, es nuestro deber moral, como SADC, apoyar a la Unión Africana en su empeño por lograr la conclusión de la descolonización de Mauricio y permitir el ejercicio de un control efectivo por parte de ese Estado sobre el archipiélago de Chagos.

El archipiélago de Chagos fue separado ilícitamente del territorio de Mauricio antes de que ese país obtuviera la independencia, separación que fue una violación flagrante del derecho internacional y la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960. En la resolución 2066 (XX), aprobada el 16 de diciembre de 1965, que trata específicamente de Mauricio, se instó al Reino Unido a no adoptar medidas que pudieran dividir el territorio de Mauricio y violar su integridad territorial. No obstante, la entonces Potencia colonial procedió a la división del territorio de Mauricio antes de su independencia, medida que fue claramente incompatible con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

La SADC ha apoyado constantemente a Mauricio en sus esfuerzos por ejercer su control total y efectivo en todo su territorio, que incluye al archipiélago de Chagos. En las declaraciones de la Cumbre de la SADC aprobadas en agosto de 2014 y agosto de 2015 se asumió un firme compromiso con todas las acciones emprendidas por parte de Mauricio para completar su descolonización y

“se respaldaron los llamamientos internacionales para que el Reino Unido pusiera fin rápidamente a su ocupación ilegal del archipiélago de Chagos, incluida la isla de Diego García, a fin de que Mauricio pueda ejercer de manera efectiva su soberanía sobre el archipiélago, sin la cual la plena descolonización de África no está completa”.

El grupo de la SADC considera que la continua ocupación del archipiélago de Chagos constituye un desafío de los principios de las Naciones Unidas. Como la libertad, la justicia y la dignidad son los cimientos de las Naciones Unidas y sus instituciones, se considera que toda acción que deniegue a una nación sus derechos socava realmente la conciencia colectiva y los nobles principios de la Organización. Defender y apoyar el derecho a la libre determinación y la conclusión del proceso de descolonización siempre ha sido un principio

fundamental de la SADC. Fieles a ese principio, los Estados miembros de la SADC votarán a favor del proyecto de resolución A/71/L.73, titulado “Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965”, y exhorto encarecidamente a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que también apoyen el proyecto de resolución para defender los principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

**Sr. Rycroft** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: El pasado mes de septiembre, usted pidió al Reino Unido y a Mauricio que entablaran conversaciones bilaterales sobre el archipiélago de Chagos, que el Reino Unido administra como Territorio Británico del Océano Índico. Lo hemos hecho de buena fe. Justamente esta semana, nuestro Ministro de Estado para el Commonwealth y las Naciones Unidas, Sr. Ahmad, viajó a Nueva York para proseguir el diálogo bilateral y reunirse con el Ministro Mentor de Mauricio, cuyo elocuente discurso acabamos de escuchar.

Tiene usted razón, Sr. Presidente, cuando nos pide que conversemos de manera bilateral. Como regla debemos establecer un diálogo bilateral para tratar de resolver diferencias bilaterales. Las cuestiones relacionadas con el Territorio Británico del Océano Índico han sido durante mucho tiempo un asunto bilateral entre el Reino Unido y Mauricio. Defendemos firmemente el criterio de que esas cuestiones deben seguir siendo un asunto bilateral, de manera que lamento que este tema haya llegado a la Asamblea General. Nos entristece que una controversia entre dos Estados que son Miembros de las Naciones Unidas y asociados del Commonwealth haya llegado a este Salón, de esta manera. Aún es posible seguir un camino más constructivo, y solicito que se retire el proyecto de resolución A/71/L.73 para mantener abierto ese camino.

A pesar de los términos que se emplean en el proyecto de resolución, este no es un tema de descolonización. Mauricio alcanzó la independencia en 1968 mediante un acuerdo mutuo entre el Consejo de Ministros de Mauricio y el Gobierno del Reino Unido. En conversaciones separadas con el Consejo de Ministros, Mauricio ya había aceptado antes el desprendimiento del archipiélago de Chagos, un acuerdo que Mauricio siguió respetando hasta los años ochenta. La Asamblea General no ha examinado esta cuestión en decenios. Sin embargo, aquí estamos hoy, volviendo sobre el tema. Solo piensen en cuántas otras controversias bilaterales no resueltas a lo largo de la historia podrían ser traídas ante la Asamblea General de esta manera. El presente proyecto

de resolución podría sentar un precedente que muchos de los que están en este Salón pueden llegar a lamentar.

No nos cabe duda que la Asamblea General tiene derecho a pedir a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica, pero el hecho de que la Asamblea General no se haya ocupado de esta cuestión durante decenios, demuestra que el debate de hoy ha sido convocado por otras razones. En pocas palabras, la solicitud de una opinión consultiva es un intento del Gobierno de Mauricio de eludir el principio fundamental de que un Estado no está obligado a aceptar que sus controversias bilaterales se lleven a una instancia judicial sin su consentimiento. Permítaseme ser claro, no hemos dado y no daremos ese consentimiento, porque sabemos perfectamente lo que se acordó con Mauricio. Si se aprobara el proyecto de resolución, la Corte tendría que, por supuesto, decidir si puede dar una respuesta apropiada a la solicitud. En nuestra opinión no podría hacerlo, pues ello concierne a una controversia bilateral entre dos Estados Miembros.

Muchos de los aquí presentes en el día de hoy nos han dicho en privado que ellos también consideran que esta es una cuestión bilateral, y nos han instado a utilizar medios bilaterales para resolverlo. A su vez, permítaseme instar a todos los que nos han dicho eso —y a otros— a votar en contra del proyecto de resolución del día de hoy. En particular, quisiera pedir a cualquiera que esté pensando abstenerse porque este es un asunto bilateral, que voten en contra precisamente por esa razón.

Hemos hecho todos los esfuerzos constructivos posibles para cooperar con el Gobierno de Mauricio, y alentarlos a no seguir hacia delante con la sesión plenaria de hoy. Precisamente porque se trata de un asunto bilateral hemos entablado negociaciones bilaterales de buena fe, decididos a que tengan éxito. De septiembre a esta fecha, hemos celebrado tres rondas de conversaciones sustantivas, y como dije, esta semana llevamos a cabo conversaciones con Mauricio a nivel ministerial, aquí en Nueva York. A pesar de todos los esfuerzos que ha realizado el Reino Unido, aún no hemos logrado superar nuestras diferencias. Lamento que sea así, pero seguimos decididos a impulsar el debate bilateral.

La Asamblea también debe saber que hemos hecho varias ofertas importantes a Mauricio. En 1965, se llegó a un compromiso vinculante de ceder la soberanía del archipiélago de Chagos a Mauricio cuando el archipiélago ya no sea necesario para fines de defensa. En las recientes conversaciones bilaterales, nuestras ofertas a Mauricio indicaban muy claramente nuestro reconocimiento

de los intereses a largo plazo de Mauricio en el archipiélago. Utilizamos las conversaciones para tratar de aumentar la confianza mutua entre nosotros, en cuanto a esas mismas cuestiones que nos dividen.

Por lo tanto, ofrecimos, sin menoscabo para nuestra soberanía, un marco para la gestión conjunta, en lo que respecta al medio ambiente y los estudios científicos, de todas las islas del territorio, con excepción de la isla Diego García. Ofrecimos, además, establecer formas de cooperación bilateral estratégica y táctica en materia de seguridad. Esas ofertas fueron pertinentes para la controversia y se hicieron con seriedad. Lamento que Mauricio no haya aceptado nuestros ofrecimientos, pues de haberlo hecho habría tenido un gran efecto en el fortalecimiento de la confianza mutua y habría dado a Mauricio una participación más tangible y directa en el archipiélago que la que jamás ha tenido.

Nos sorprende ver que en el proyecto de resolución se vincula a los antiguos habitantes del archipiélago de Chagos, a los chagosianos, con nuestra soberanía. Es una sorpresa, ya que Mauricio no ha hecho más que una referencia pasajera a la causa de los chagosianos en todas nuestras conversaciones bilaterales. A lo largo de nuestras conversaciones la atención de Mauricio estuvo centrada en su exigencia de una transferencia de soberanía. No obstante, el bienestar de los chagosianos es una cuestión sumamente importante y un verdadero motivo de preocupación para nosotros, y quiero ser claro en lo que respecta a la posición de mi Gobierno.

Al igual que los Gobiernos que le precedieron, el actual Gobierno del Reino Unido ha expresado su sincero pesar por la manera en que los chagosianos fueron desalojados del Territorio Británico del Océano Índico a fines de los años sesenta y principios de los setenta del siglo XX. Todo este tiempo hemos demostrado nuestro pesar mediante acciones prácticas y de apoyo a los chagosianos. En 1973, el Gobierno británico entregó directamente fondos al Gobierno de Mauricio para ayudar a su reasentamiento. En 1982 se hizo un nuevo pago a través de un fondo fiduciario.

Más recientemente, hemos examinado muy de cerca la cuestión del reasentamiento. Encargamos un estudio independiente de viabilidad y realizamos una consulta pública. Con ellos llegamos a la conclusión de que el reasentamiento es una aspiración entre algunas comunidades chagosianas, pero esa aspiración parece reducirse sustancialmente cuando los consultados comprenden mejor las posibles condiciones de la vida civil en lo que serían lugares muy remotos e islas de poca altitud.

El Gobierno ha examinado toda la información disponible y ha decidido en contra del reasentamiento tomando en cuenta su viabilidad, sus costos y los intereses en materia de defensa y seguridad. Si bien hemos descartado el reasentamiento, estamos decididos a dar respuesta al deseo de los chagosianos de tener una vida mejor, así como de conectarse con el territorio, de manera que estamos poniendo en práctica un conjunto de medidas de apoyo que está respaldado por 50 millones de dólares y concebido para mejorar los medios de vida de los chagosianos de las comunidades que viven en Mauricio, Seychelles y el Reino Unido. Ya hemos consultado a grupos de chagosianos en los tres países, y seguiremos haciéndolo.

Como he dicho, en las conversaciones Mauricio no se ha enfocado en los chagosianos, sino en la soberanía de Mauricio sobre el archipiélago de Chagos. En repetidas ocasiones el Gobierno de Mauricio nos ha insistido en que concretemos una fecha para la transferencia de la soberanía. Les hemos explicado las razones por las que no podemos hacerlo. Llegamos a un acuerdo en 1965 y el Reino Unido se mantiene fiel a ese acuerdo.

Creamos el Territorio Británico del Océano Índico con fines de defensa, y en 1966 se llegó a un acuerdo con los Estados Unidos de América para el uso conjunto del territorio con esos fines. Las amplias instalaciones construidas desde entonces se utilizan principalmente como base de operaciones avanzadas para aeronaves y buques, y hacen una contribución esencial a la seguridad y la estabilidad regionales y mundiales. Además, ayudan a garantizar la seguridad en el propio Océano Índico, para beneficio de todos los Estados vecinos, incluido Mauricio. Esas instalaciones desempeñan un papel fundamental en la solución de algunos de los problemas más difíciles y urgentes del siglo XXI, como el terrorismo, la delincuencia internacional, la piratería y la inestabilidad en sus diversas formas.

Nuestro actual acuerdo con los Estados Unidos se extiende hasta 2036. A 19 años de distancia no podemos predecir con exactitud lo que requerirán nuestros propósitos de defensa más allá de esa fecha. No debemos adoptar ni adoptaremos decisiones arbitrarias, mal fundamentadas o prematuras. No podemos poner en riesgo el futuro de la seguridad regional y mundial. Las tentativas de garantías que ofrece Mauricio con base en el futuro carecen de credibilidad. En cambio, el Reino Unido se mantiene fiel a su compromiso. Cuando ya no necesitemos el territorio para fines de defensa, la soberanía será transferida. Por cierto, eso es exactamente lo que hicimos en relación con un acuerdo muy similar

que concertamos con Seychelles en 1965. Cedimos la soberanía sobre las islas a Seychelles cuando ya no las necesitábamos para propósitos de defensa.

En nuestras gestiones con Mauricio, hemos tratado de establecer relaciones bilaterales concentrándonos en un camino futuro antes que en el pasado. No obstante, debemos ser claros con respecto al pasado. Simplemente, el hecho es que negociamos la separación del archipiélago de Chagos con los representantes electos de Mauricio, los mismos con los que negociamos por separado la independencia de Mauricio. Los representantes del pueblo de Mauricio tenían autoridad para negociar con nosotros en ambos casos, y en ambos concertaron acuerdos con nosotros. Con respecto a la separación del archipiélago de Chagos, negociaron, primero, una compensación, que pagamos; segundo, varios derechos para Mauricio, y tercero, el compromiso a largo plazo de ceder las islas a Mauricio cuando ya no las necesitaríamos para nuestros propósitos de defensa.

Nuestra promesa de ceder la soberanía de las islas a Mauricio cuando ya no las necesitaríamos para nuestros propósitos de defensa no es una indicación de que no tenemos confianza en nuestra soberanía. Por el contrario, teníamos y seguimos teniendo confianza en nuestra soberanía. En su reciente laudo arbitral, el tribunal constituido en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar concluyó que no tenía jurisdicción para dictar un fallo sobre la soberanía de Mauricio, contrariamente a lo que Mauricio ha buscado dar a entender en sus notas a los miembros de la Asamblea General.

En 1965, nos comprometimos a ceder el territorio a su debido tiempo porque estábamos acondicionándolo para un objetivo concreto pero podíamos prever una situación futura en la que el territorio ya no aportara una contribución útil a nuestros propósitos de defensa. Ese momento aún no ha llegado. La base desempeña un papel vital. Mientras que llega ese momento, y después, queremos gozar de unas relaciones positivas, amistosas y constructivas con el pueblo y el Gobierno de Mauricio. Tenemos mucho en común y muchos motivos para trabajar juntos. Por nuestra parte, siempre estamos dispuestos a sentarnos y conversar con nuestros asociados acerca de las cuestiones bilaterales contenciosas que nos dividen. Aunque hasta ahora nuestros esfuerzos no hayan tenido éxito, reitero ahora ese ofrecimiento al Gobierno de Mauricio. Esta es una cuestión bilateral que requiere negociaciones bilaterales. No es una cuestión que requiera el otorgamiento de una opinión consultiva a la Asamblea General.

El Reino Unido siempre ha sido y sigue siendo un firme defensor del derecho internacional. No nos oponemos a este proyecto de resolución porque hayamos cambiado nuestros principios ni porque pensemos que el estado de derecho no se aplica a este caso. Más bien, nos oponemos a este proyecto de resolución porque remitir una controversia bilateral a la Corte Internacional de Justicia no es el procedimiento apropiado.

Para concluir, por todos estos motivos, nos oponemos firmemente al proyecto de resolución. La solicitud de una opinión consultiva sería una desviación y, me temo, un obstáculo a la vía de las conversaciones bilaterales, que es nuestro curso de acción preferido. Además, sentaría un precedente atroz, tanto para la Asamblea General como para la Corte. Si Mauricio no lo retira, insto a los Miembros a votar en contra del proyecto de resolución.

**Sra. Sison** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución que tenemos hoy ante nosotros (A/71/L.73) busca presentar a la Corte Internacional de Justicia una controversia territorial bilateral relativa a la soberanía sobre el archipiélago de Chagos, que el Reino Unido administra como Territorio Británico del Océano Índico. Con este proyecto de resolución, Mauricio intenta invocar la opinión consultiva de la Corte, no con la finalidad pretendida sino más bien para soslayar la falta de jurisdicción contenciosa de la Corte sobre esta cuestión meramente bilateral.

Los Estados Unidos siempre han reconocido la soberanía del Reino Unido sobre el archipiélago de Chagos, que ha permanecido bajo la soberanía británica desde 1814. Durante casi cuatro decenios, los Estados Unidos y el Reino Unido han operado en la isla Diego García, en el archipiélago de Chagos, una base militar que contribuye considerablemente a la seguridad regional e internacional.

La facultad de la Asamblea General de solicitar opiniones consultivas es importante. Permite a la Asamblea General pedir asistencia a la Corte Internacional de Justicia para desempeñar sus funciones con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas. Sin embargo, tenemos que ser cautos para no admitir que esta facultad importante se utilice incorrectamente para beneficio político de algunos Estados individuales. Aunque Mauricio intenta presentar esta cuestión en el marco de la descolonización pertinente a la comunidad internacional, en el fondo se trata de una controversia territorial bilateral, y el Reino Unido no ha aceptado la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia.

Si la solicitud de Mauricio siguiera su curso, socavaría la función consultiva de la Corte y pasaría por alto el derecho de los Estados a determinar por sí mismos los medios para resolver pacíficamente sus controversias. Todo Estado que en la actualidad esté tratando de resolver una controversia bilateral debería votar en contra de este proyecto de resolución en reconocimiento del riesgo que conlleva apoyarlo porque sugeriría que cualquier controversia podría remitirse a la Corte de la misma forma, sin el consentimiento de un Estado, cuando a la otra parte no le complazca cómo se desarrollan las negociaciones. Sentar ese precedente es peligroso para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Podría conducir a que se vuelva una norma litigar las controversias bilaterales mediante solicitudes de opinión consultiva por conducto de la Asamblea General, incluso aunque uno de los Estados directamente involucrados no haya aceptado la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia.

En el caso de que, a pesar de estas serias preocupaciones, se aprobara este proyecto de resolución, la Corte Internacional de Justicia tendría que considerar si sería apropiado responder a esta solicitud. A nuestro juicio, no lo sería. La función consultiva de la Corte Internacional de Justicia no tiene como objetivo resolver las controversias entre los Estados. Además, la decisión de remitir esta controversia a la Corte Internacional de Justicia obstaculizaría los esfuerzos en curso para alcanzar una solución a través de canales bilaterales.

Como ha dicho nuestro colega del Reino Unido, el Reino Unido ha entablado un diálogo amplio y constante con Mauricio en un esfuerzo por abordar los motivos declarados de Mauricio para buscar la soberanía y le ha hecho ofertas razonables. Lamentamos que Mauricio haya elegido eludir estas conversaciones bilaterales y seguimos pensando que esta cuestión puede encararse únicamente a través de los esfuerzos de ambas partes por negociar una solución de buena fe.

Por las razones expuestas precedentemente, los Estados Unidos votarán en contra de este proyecto de resolución y alienta a todos los Estados Miembros a que hagan lo mismo.

**Sr. Akbaruddin** (India) (*habla en inglés*): Cuando se fundaron las Naciones Unidas en 1945, hace más de siete decenios, casi un tercio de la población mundial vivía en territorios que no eran autónomos y dependían de las Potencias coloniales. Como país que ha atravesado por las difíciles etapas de la descolonización, la India, desde su propia independencia en 1947, siempre

ha estado en primera línea de la lucha contra el colonialismo y el apartheid.

La India fue uno de los patrocinadores de la histórica Declaración de 1960 sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, aprobada por la Asamblea General, que proclamaba la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones. En 1962 se eligió a la India para ocupar la primera Presidencia del Comité de Descolonización, también conocido como Comité de los Veinticuatro, que se estableció para examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración de 1960 y formular recomendaciones sobre su aplicación. Seguimos siendo un miembro activo de ese Comité en la actualidad. Nuestros esfuerzos incansables para poner fin al colonialismo son pues una materia de la que queda constancia.

Como resultado de los esfuerzos colectivos sostenidos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, hoy en día menos de dos millones de personas viven en territorios no autónomos, según los documentos de las Naciones Unidas. Desde la creación de las Naciones Unidas, más de 80 antiguas colonias han obtenido su independencia y han ocupado el lugar que les correspondía en la Asamblea General. Sin embargo, el proceso de descolonización que comenzó con nuestra propia independencia aún no se ha completado, siete decenios después. De hecho, en 2011 la Asamblea proclamó el decenio 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Nos gustaría ver la finalización de ese interminable proceso.

Ahora bien, la India comparte la preocupación de la comunidad internacional con respecto a la seguridad del Océano Índico. Somos conscientes de nuestro compromiso colectivo de garantizar la seguridad y la prosperidad de nuestro espacio oceánico. En líneas generales, no obstante, para la India es una cuestión de principio respaldar el proceso de descolonización y respetar la soberanía de las naciones. Como parte de nuestro apoyo de larga data a todos los pueblos que luchan por la descolonización, también hemos apoyado sistemáticamente a Mauricio, país hermano en desarrollo de África con el que nuestros pueblos tienen vínculos antiguos, en su búsqueda de restaurar su soberanía sobre el archipiélago de Chagos.

Congruentemente con nuestro enfoque a esta importante cuestión de la descolonización, la India apoya el proyecto de resolución A/71/L.73, propuesto por Mauricio y copatrocinado por los Estados Miembros de

las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África, y votaremos a favor.

**Sr. Aboulatta** (Egipto) (*habla en árabe*): Mi delegación emitirá hoy su voto con respecto al proyecto de resolución A/71/L.73 por los siguientes motivos.

Primero, estamos comprometidos con la posición común africana sobre esta cuestión, como se refleja en la resolución pertinente aprobada por la Unión Africana en enero en ocasión de su 28ª Cumbre. Segundo, el Movimiento de los Países No Alineados (MNOAL) está comprometido con esta cuestión, como se refleja en la declaración final de la Cumbre del MNOAL celebrada en la isla Margarita (Venezuela), en setiembre de 2016. Tercero, esta es una de las cuestiones pendientes que nos impiden poner fin a la colonización, por lo que esperamos poder encontrar una solución apropiada con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional.

**Sr. Kamau** (Kenya) (*habla en inglés*): Kenya se adhiere a las declaraciones formuladas más temprano por los representantes de la República del Congo, en nombre del Grupo de los Estados de África, y de Venezuela, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

Hoy nos sumaremos a los 54 Estados miembros de la Unión Africana y votaremos a favor del proyecto de resolución A/71/L.73 relativo a la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio. Para Kenya, este voto es un imperativo histórico en solidaridad con una nación hermana de África, imperativo que dimana del sufrimiento y la sangre derramada en la lucha por la independencia de nuestro propio país, y de la necesidad de defender la libertad y los derechos humanos en África y el resto del mundo. La solidaridad de la Unión Africana sobre esta cuestión entraña y pone de relieve la profundidad de nuestro deseo de garantizar una solución rápida, permanente y pacífica de la cuestión del archipiélago de Chagos y de ver la restauración de la soberanía nacional de Mauricio sobre su territorio históricamente legítimo.

La injusticia histórica y las cicatrices de las violaciones de los derechos humanos que han acompañado la ocupación y la explotación del archipiélago exigen que todas las naciones que crean en los principios de la Carta de las Naciones Unidas se levanten y alcen la voz en apoyo del proyecto de resolución de hoy. Al fin y al cabo, todo lo que se pide aquí es una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, una mera opinión consultiva de una corte internacional que todos respetamos. ¿Qué podría ser tan difícil de aceptar con respecto

a eso? No puede haber ninguna diferencia, de hecho ningún espacio moral o ético, entre un compromiso con los derechos humanos en la actualidad y la corrección de injusticias históricas graves perpetradas en el pasado, independientemente de cuán vergonzosa sea ni cuán alto sea el costo. Opinamos que nuestra civilización y nuestra condición de Miembros de las Naciones Unidas exigen eso de nosotros.

**Sr. Mero** (República Unida de Tanzania) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Mi delegación valora su liderazgo al convocar la sesión de hoy. Es oportuno examinar esta cuestión tras las consultas y deliberaciones que celebraron las partes en pugna.

Nos reunimos hoy para examinar la cuestión del archipiélago de Chagos, planteada por la Unión Africana. Mi delegación se adhiere a las declaraciones que formularon más temprano los representantes de Venezuela, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, la República del Congo, en nombre del Grupo de los Estados de África, y Angola, en nombre de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo.

En principio, pensamos que el proceso de descolonización es esencial y que las consultas son una receta para llegar a una solución cuando hay desacuerdo entre las partes. Los argumentos de ambas partes demuestran que ha habido consultas y que se han debatido arreglos bilaterales para resolver la cuestión. Después de la sesión de hoy y de la declaración que formuló el representante del Reino Unido, mi delegación piensa que ha llegado el momento de que los dos países se reúnan y encaren el proceso de descolonización del archipiélago de Chagos.

Para concluir, alentamos a las partes a que consientan en llegar a una solución final de la cuestión del archipiélago de Chagos. Tanzania se suma a los demás países de África en el apoyo a Mauricio.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre este tema.

Pasaremos ahora a examinar el proyecto de resolución A/71/L.73.

Tiene ahora la palabra la representante de la Secretaría.

**Sra. De Miranda** (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Esta declaración se formula con arreglo al artículo 153 del reglamento de la Asamblea General y está disponible en el portal PaperSmart.

La aplicación del mandato contenido en el proyecto de resolución A/71/L.73, titulado “Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965”, daría lugar a la necesidad de recursos adicionales en el presupuesto ordinario. Sin embargo, la labor asociada con la solicitud de una opinión consultiva requeriría una mayor evaluación y nuevas consultas con las partes interesadas a fin de determinar detalladamente el costo. En consecuencia, a la Secretaría no le es posible determinar en estos momentos la magnitud total de las consecuencias para el presupuesto por programas que ocasionaría la aprobación del proyecto de resolución.

No obstante, sobre la base de precedentes y recientes opiniones consultivas emitidas por la Corte Internacional de Justicia, se calcula que el costo de una opinión consultiva sobre el Archipiélago de Chagos podría llegar desde aproximadamente 450.000 dólares hasta 600.000 dólares. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución, el Secretario General presentaría a la Asamblea General un informe detallado sobre los cálculos revisados relativos al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019, para su examen en el septuagésimo segundo período de sesiones.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra a los representantes que deseen formular una declaración en explicación de voto, quisiera recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y que las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

**Sr. Rycroft** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): La Asamblea comprenderá que, por las razones expuestas en mi declaración anterior, el Reino Unido se opone firmemente al proyecto de resolución A/71/L.73. No voy a repetir ahora esas razones.

Sin embargo, debo subrayar una vez más que se trata de una controversia bilateral entre dos Estados: el Reino Unido y Mauricio. Tanto el Reino Unido como Mauricio se han disociados de controversias con otros Estados del Commonwealth en lo tocante a su aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia. El proyecto de resolución es, por lo tanto, una puerta trasera a la Corte. Se está utilizando la Asamblea General para hacer caso omiso del principio de que los Estados no están obligados a presentar sus controversias bilaterales sin su consentimiento para un arreglo judicial. Ello sentaría un precedente peligroso, y sería un obstáculo para las negociaciones bilaterales,

que son la manera correcta de resolver esta controversia. Por consiguiente, instamos a todos los miembros de la Asamblea a que se unan a nosotros para votar en contra del proyecto de resolución.

**Sra. Sison** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Como dijimos en nuestras observaciones anteriores, los Estados Unidos siguen considerando que se trata de una cuestión puramente bilateral que habría sido más apropiado resolver mediante la continuación del compromiso diplomático. El voto a favor del proyecto de resolución A/71/L.73 sentaría un precedente peligroso al sugerir que la Asamblea General podría remitir una controversia bilateral para una opinión consultiva en cualquier momento que una parte opte por esa vía, en lugar de entablar negociaciones de buena fe. Instamos a todos los Estados Miembros a que examinen cuidadosamente las consecuencias de esa decisión y voten en contra de este proyecto de resolución.

**Sr. Barros Melet** (Chile): En relación al tema 87 del programa relativo a la solicitud de la República de Mauricio de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos en 1965, Chile desea informar a la Asamblea de que se desvincula de la declaración formulada por el representante de la República Bolivariana de Venezuela, quien hizo uso de la palabra en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento No Alineado (MNOAL). Ello en virtud de la reserva formulada por nuestro país en el capítulo II del documento final de la 17ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, que tuvo lugar en la Isla Margarita, Venezuela, en septiembre de 2016.

Chile basa su posición nacional en derecho internacional, cuyos valores y propósitos constituyen una garantía para la igualdad soberana de los Estados, su integridad y la solución pacífica de las controversias. Asimismo, Chile ha promovido y continuará promoviendo el estado de derecho como un pilar de las relaciones internacionales. Guiado por estos principios, Chile toma nota de la solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965, que comprende materias cuyo tratamiento puede corresponder a instancias bilaterales en cumplimiento de las normas del derecho internacional.

Chile observa también que las preguntas formuladas por las Islas de Mauricio apuntan a una situación definida dentro del marco del proceso de descolonización, sobre

el cual existe un interés de la comunidad internacional a fin de que se encauce dentro de los términos y principios previstos en la resolución 1514 (XV). Por estos motivos, Chile se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución A/71/L.73.

**Sr. Drobnyak** (Croacia) (*habla en inglés*): Croacia sigue siendo un firme e inequívoco defensor de la descolonización y apoya firmemente el respeto de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General relacionadas con esa cuestión, incluida la resolución fundamental sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a saber, la resolución 1514 (XV).

Al mismo tiempo, con respecto a las controversias bilaterales entre Estados, creemos en la aplicación correcta del derecho internacional y el uso de los procedimientos apropiados para resolver esas controversias. En ese sentido, al igual que la jurisprudencia de la estructura de las disposiciones aplicables del derecho internacional debe ser estable y predecible, lo deben ser también las formas de llegar a esos recursos internacionales. Por ello, votaremos en contra del proyecto de resolución (A/71/L.73), que tenemos ante nosotros y seguiremos apoyando la búsqueda de conversaciones directas de buena fe entre Mauricio y el Reino Unido sobre todas las cuestiones pendientes.

**Sr. Delattre** (Francia) (*habla en francés*): El problema fundamental del proyecto de resolución A/71/L.73, presentado por el Grupo de los Estados de África, es la cuestión de una controversia bilateral, por lo que solo cabe esperar una solución. Desde hace algunos meses hemos estado pidiendo a nuestros amigos de Mauricio y británicos que busquen una solución mediante negociaciones. Lamentamos que aún no hayan alcanzado un acuerdo, pero consideramos que el potencial que ofrecen las negociaciones no ha sido, sin duda alguna, totalmente agotado.

En ese contexto, no creemos que la aprobación de una solicitud de que la Corte Internacional de Justicia emita una opinión consultiva pueda facilitar esa solución. Una disputa de soberanía entre Estados, que es el presente caso, debe resolverse de conformidad con el principio de la aceptación por los Estados interesados de las sentencias judiciales. Todos debemos estar atentos a que se respete un principio que la Corte Internacional de Justicia ha considerado fundamental.

Por lo tanto, la delegación de Francia no puede votar a favor del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros. Sin embargo, deseamos expresar nuestra esperanza de que las partes en la controversia sigan esforzándose por llegar a una solución negociada. Por lo

tanto, esperamos que en un futuro próximo las partes puedan llegar a una solución convenida en favor de sus propios intereses y de los intereses de sus asociados y amigos, de los cuales Francia es uno de ellos.

**Sra. Beckles** (Trinidad y Tabago) (*habla en inglés*): Trinidad y Tabago desea hacer la siguiente explicación de voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/71/L.73, presentado con arreglo al tema 87 del programa, titulado “Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965”.

Para comenzar, Trinidad y Tabago desea reiterar su apoyo al Movimiento de los Países No Alineados y a la solución pacífica de las controversias. Al mismo tiempo, reconocemos que la opinión de la Corte no es vinculante y sirve para promover aún más el derecho internacional independiente y lograr una solución a la cuestión. Por tales razones, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/71/L.73.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto antes de la votación.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/71/L.73, titulado “Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965”.

Para información de los miembros, el proyecto de resolución ya no permite más patrocinios a través de la plataforma e-Sponsorship.

Tiene la palabra la representante de la Secretaría.

**Sra. De Miranda** (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Quisiera anunciar que, desde la presentación del proyecto de resolución, y además de las delegaciones mencionadas en el documento, los siguientes países se han sumado al patrocinio del proyecto de resolución A/71/L.73: Argentina, Bolivia, Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Argelia, Angola, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bhután,

Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, República Centroafricana, Chad, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Jordania, Kenya, Kiribati, Líbano, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, República de Moldova, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Afganistán, Albania, Australia, Bulgaria, Croacia, Hungría, Israel, Japón, Lituania, Maldivas, Montenegro, Nueva Zelanda, República de Corea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Andorra, Armenia, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, China, Colombia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Granada, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Países Bajos, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Turquía, Tuvalu

*Por 94 votos contra 15 y 65 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/71/L.73 (resolución 71/292).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra a los oradores que deseen explicar su voto, quisiera recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos y que las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

**Sra. Bird** (Australia) (*habla en inglés*): Australia reconoce la diversidad de posiciones sobre la cuestión que tenemos ante nosotros, que son producto de una profunda reflexión, y desea aprovechar esta oportunidad para explicar su voto.

Respetamos la decisión del Gobierno de Mauricio de presentar la resolución 71/292, que valoramos que fuese patrocinada por todos los miembros del Grupo de los Estados de África.

Australia apoya firmemente el programa de descolonización de las Naciones Unidas desde hace muchas décadas. Somos plenamente conscientes de que el proceso de descolonización en todo el mundo no ha terminado, y comprendemos el deseo de Mauricio de resolver las cuestiones pendientes en relación con el archipiélago de Chagos, de conformidad con la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales de 1960.

Sin embargo, en opinión de Australia, la votación ha planteado una cuestión más concreta, a saber, si es apropiado solicitar a la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cuestiones muy específicas que afectan directamente a los derechos e intereses de dos naciones, Mauricio y el Reino Unido. Sobre esa cuestión, la posición tradicional de Australia es que no es apropiado utilizar la competencia de la Corte de emitir opiniones consultivas para determinar los derechos y los intereses de Estados que surgen en un contexto específico.

También observamos que la base militar de Diego García desempeña un papel fundamental en la lucha mundial contra el terrorismo. Consideramos que a todos los miembros de la Asamblea General les interesa despejar cualquier incertidumbre sobre la situación de esa base que pueda poner en peligro su contribución a la paz y la seguridad internacionales.

Por esas razones, Australia ha votado en contra del proyecto de resolución. No obstante, alentamos a Mauricio y el Reino Unido a intensificar su diálogo con miras a lograr una solución duradera que esté en consonancia con el interés de ambos países por mantener un orden basado en unas normas internacionales.

**Sra. Carrión** (Uruguay): El Uruguay, siguiendo su tradición de apego al derecho internacional y de apoyo a las solicitudes de opiniones consultivas de la Corte

Internacional de Justicia, así como su respaldo a los procesos de descolonización y las reivindicaciones de soberanía y de integridad territorial de los pueblos, ha votado favorablemente la resolución 71/292, sometido a consideración de esta Asamblea.

El Uruguay quiere expresar que valora la iniciativa de la República de Mauricio en el sentido de solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia. Asimismo, el Uruguay continúa alentando el diálogo en busca de soluciones justas y duraderas de los diferendos.

**Sra. Puerschel** (Alemania) (*habla en inglés*): La abstención de Alemania en la votación sobre la resolución 71/292 no debe entenderse como la expresión de ninguna opinión sobre las consecuencias jurídicas de los asuntos en cuestión. En nuestra opinión, la controversia entre Mauricio y el Reino Unido es de carácter bilateral.

Nos congratulamos de que ambas partes estén dispuestas a resolver la cuestión por medios pacíficos, como se establece en la Carta de las Naciones Unidas. Observamos, sin embargo, que una de las partes en la controversia no ha accedido expresamente a solicitar la participación de la Corte Internacional de Justicia en esta cuestión, que se ajusta al Estatuto de la Corte.

**Sr. Li Yongsheng** (China) (*habla en chino*): China se ha abstenido en la votación de la resolución 71/292, que se acaba de aprobar.

Deseo reiterar el firme apoyo de China al proceso de descolonización y su comprensión de la posición de Mauricio con respecto a la cuestión de la descolonización.

Recientemente, los países interesados se han esforzado, mediante consultas y negociaciones, por buscar soluciones a la cuestión del archipiélago de Chagos. China señala que dicha negociación no ha progresado. China exhorta a los países interesados a continuar haciendo esfuerzos de buena fe y a seguir llevando a cabo consultas y negociaciones bilaterales, a fin de encontrar una solución adecuada a la cuestión del archipiélago de Chagos lo antes posible.

**Sr. Gómez Camacho** (México): México reconoce a la Corte Internacional de Justicia como el máximo órgano jurisdiccional encargado de resolver, de forma pacífica, controversias a través de la aplicación del derecho internacional. Hemos aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte y reconocemos su contribución a la consolidación del estado de derecho por medio del ejercicio de la emisión de opiniones consultivas.

México ha recurrido y ha apoyado el recurso a la Corte para la emisión de opiniones consultivas en casos emblemáticos de derecho internacional. La opinión consultiva solicitada por Mauricio, si bien cumple con los requisitos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte, implica el establecimiento de diálogo y la búsqueda de una solución bilateral negociada, más allá de la opinión que la Corte pueda emitir.

Mi delegación ha votado en abstención sobre la resolución 71/292, por considerar que, independientemente de la opinión que emita la Corte, la solución a este caso debe, en efecto, encontrarse a nivel bilateral. México hace un llamado al Reino Unido y al Gobierno de Mauricio para que, con voluntad política, encuentren una pronta solución a este caso, que resulta relevante siendo ambos Estados miembros del Commonwealth.

**Sr. Van Bohemen** (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Nueva Zelandia es un firme defensor del estado de derecho internacional y la solución pacífica de las controversias internacionales mediante el recurso a los tribunales internacionales y los mecanismos judiciales. Sin embargo, no creemos que la jurisdicción consultiva de la Corte Internacional de Justicia ofrezca un método útil para aclarar las cuestiones que se plantean en este caso. Si bien las opiniones consultivas pueden proporcionar una orientación valiosa al órgano de las Naciones Unidas que solicita la opinión, no consideramos que la jurisdicción sea apropiada en esta controversia.

**Sr. Lundkvist** (Suecia) (*habla en inglés*): Suecia apoya firmemente a la Corte Internacional de Justicia y su función en la solución de las controversias que se someten a su examen de conformidad con el artículo 36 de su Estatuto. Asimismo, Suecia apoya y alienta la utilización de opiniones consultivas de conformidad con el artículo 65 del Estatuto. En nuestra opinión, la competencia de la Corte en las controversias que le remiten los Estados y el mandato de la Corte de ofrecer una opinión consultiva son dos funciones distintas en virtud del Estatuto de la Corte y deberían mantenerse separadas.

Si bien las cuestiones relativas a la descolonización y el derecho a la libre determinación son motivo de preocupación para la comunidad internacional, las controversias bilaterales sobre la soberanía deben tratarse de conformidad con el artículo 36 del Estatuto. Por esas razones, Suecia se abstuvo en la votación sobre la resolución 71/292, que se acaba de aprobar.

**Sr. Zamora Rivas** (El Salvador): El tema que este día hemos discutido es, sin duda, un tema de relaciones bilaterales. El problema es que se llega hasta ahí y no

más; y no se llega al fondo del problema, que es: ¿por qué hay una relación entre Mauricio y el Reino Unido en forma bilateral? No es lo mismo que nuestros países tengan discusiones bilaterales por cuestiones territoriales o de límites. Para eso está la Corte Internacional de Justicia, para resolver esos problemas.

Pero otra cosa es cuando de lo que se trata es de un problema de soberanía. Como aquí lo han reconocido prácticamente todos, el problema que tenemos en cuestión no es el de los límites entre un país y otro, que están a miles de kilómetros de distancia el uno del otro y que, por lo tanto, no tienen límites en común en absoluto, sino que es un problema de descolonización. Es un problema de soberanía de un país al que se le quitó un pedazo de su territorio antes de aceptar que sería independiente. Ese es un problema que sí compete a las Naciones Unidas. Por lo tanto, tenemos competencia. Si negamos esto, neguemos, por favor, el Comité Especial de los 24 y la Cuarta Comisión, porque no tendrían nada que ver, ya que prácticamente las discusiones ahí son bilaterales entre un país colonizador y un país colonizado.

En ese sentido, nosotros quisiéramos agradecer a los Estados Unidos, que visitaron nuestro Ministerio en San Salvador, y al Reino Unido, que nos visitó personalmente en nuestra Misión para presentarnos su posición. También quisiéramos agradecer al Gobierno de Mauricio, que hizo lo mismo y nos presentó su posición y que, de alguna manera, como uno pedía que votáramos en contra y el otro a favor, y ambos decían que nada de abstenciones y de no estar presentes, nos tuvimos que meter a fondo en el problema. Lo estudiamos y dimos el voto a favor de la propuesta de una opinión consultiva, porque consideramos que sí se trata de un problema entre una Potencia colonial que se arrogó el derecho a cercenar una parte del territorio de la entonces colonia británica antes de aceptar la independencia de Mauricio. Este problema tiene una naturaleza política de descolonización, pero también una naturaleza jurídica. Por lo tanto, como todo problema jurídico, la Asamblea General tiene el derecho, en virtud de la Carta, como lo ha ejercido esta misma mañana, de solicitar una opinión consultiva.

No se está llevando el problema de Mauricio con el Reino Unido a la Corte Internacional de Justicia. Se está pidiendo la opinión consultiva de la Corte. Ese es un derecho que tenemos y es un derecho que hay que ejercer. Es un derecho que ya ha sido ejercido por la Asamblea General. En junio de 1971, la Asamblea General resolvió sobre el caso de Namibia, afirmando que la injerencia de un país vecino era una injerencia material en el territorio que se iba a declarar independiente e iba en contra del

derecho internacional. La Corte, por 13 votos a favor y 2 en contra, terminó dando una resolución totalmente favorable a lo que el Consejo de Seguridad en su pregunta le estaba pidiendo opinión consultiva a la Corte.

Tenemos el caso, también en 1975, sobre la cuestión de un territorio que fue colonizado por España, el Sáhara Occidental. Esa cuestión fue objeto de consultas, y la Corte Internacional de Justicia aceptó el caso y dio una respuesta judicial. Esto es lo único que se le pide a la Corte. La Corte no va a resolver la cuestión, porque estas cuestiones no se resuelven en la Corte. Pero a la Corte, como el máximo órgano judicial del sistema de las Naciones Unidas, la Asamblea General le puede solicitar una opinión consultiva y la Corte tiene la obligación de dar una respuesta judicial sobre el tema, que es lo único que Mauricio está pidiendo en este momento.

Por lo tanto, hay una petición legítima. Hay una petición jurídicamente sostenida por nuestra legislación. En ese sentido, agradeciendo de nuevo las opiniones que nos dieron ambas partes, El Salvador ha votado a favor de la petición de Mauricio, porque nos parece que es la única alternativa que está de acuerdo con el derecho internacional.

Permítaseme decir que, como país pequeño, nuestro amparo es el derecho internacional. No tenemos armas atómicas; no tenemos grandes ejércitos para defender nuestra soberanía. Es el derecho internacional el que nos defiende y, por lo tanto, tenemos la obligación de apoyar todo aquello que haga engrandecer el derecho internacional. La resolución 71/292, que se aprobó esta mañana, es una resolución que engrandece el papel del derecho internacional para resolver las disputas.

Queremos insistir en que deberían seguir las discusiones entre el Reino Unido y Mauricio; pero esas discusiones tienen que abrirse a la cuestión de la soberanía. El representante del Reino Unido aquí, en Nueva York, me explicó claramente que están dispuestos a negociar y conversar sobre la cooperación, y le ofrecen cooperación a Mauricio. Que están dispuestos a darle garantías de seguridad a Mauricio, y le piden que pueda participar en la reserva marina, que ellos, los británicos, de una forma unilateral han establecido, algo que los árbitros le han dicho va contra el derecho internacional. Pero me dijo, “nos negamos rotundamente a discutir el tema de la soberanía”. Desgraciadamente ese es el problema que tenemos, y por eso creemos que debe proceder la opinión consultiva de la Corte Penal Internacional.

**Sr. Blanchard** (Canadá) (*habla en inglés*): El Canadá se abstuvo hoy porque no toma partido en las

controversias territoriales extranjeras. No obstante, como amigo de Mauricio y del Reino Unido, el Canadá insta a los dos Estados a resolver o gestionar sus controversias de forma pacífica y amistosa. Deseo, sin embargo, hacer algunas observaciones que, a mi juicio, son importantes en este caso.

El Canadá apoya a la Corte Internacional de Justicia y el importante papel que puede desempeñar en el arreglo pacífico de controversias. Sin embargo, un principio fundamental, que es clave para la eficacia de la labor de la Corte, es que en la solución de los casos contenciosos entre Estados que se presentan ante ella se requiere el consentimiento de las dos partes. En nuestra opinión, tratar de remitir a la Corte un caso contencioso entre Estados, apelando a la facultad que tiene la Asamblea General para solicitar una opinión consultiva, es ignorar ese principio fundamental.

**Sra. Pucarinho** (Portugal) (*habla en inglés*): Portugal se abstuvo en la votación sobre la resolución 71/292, aprobada en el día de hoy. Portugal apoya el objetivo de que los Territorios No Autónomos ejerzan el derecho a la libre determinación, de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, incluida la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) y aprobada el 14 de diciembre de 1960.

Portugal también cree firmemente en el principio del arreglo pacífico de controversias y, en particular, en el papel que desempeña, a ese respecto, la Corte Internacional de Justicia. Portugal expresa su esperanza de que las partes continúen tratando por todos los medios de llegar a una solución pacífica de esta controversia a fin de que puedan resolver esta cuestión de conformidad con el derecho internacional.

**Sr. Heumann** (Israel) (*habla en inglés*): Sin entrar a examinar las cuestiones sustantivas que se abordan en la resolución 71/292, Israel considera que esa resolución trata de remitir una controversia bilateral a la Corte Internacional de Justicia. En nuestra opinión, no es apropiado recurrir al mecanismo de la opinión consultiva para que la Corte Internacional de Justicia intervenga en una controversia territorial que es esencialmente de carácter bilateral. Consideramos que el enfoque básico en esa resolución representa un uso indebido de la disposición relativa a la opinión consultiva que se establece en el Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas y socava la diferencia principal que existe entre la jurisdicción de la Corte en materia contenciosa y su

jurisdicción consultiva, una diferencia que debe mantenerse por el bien de las Naciones Unidas y de la propia Corte Internacional de Justicia. Por esa razón, Israel votó en contra de la resolución.

**Sr. Vieira** (Brasil) (*habla en inglés*): El Brasil votó a favor de la resolución 71/292. Seguimos alentando a todas las partes interesadas a que continúen participando genuinamente en el diálogo y trabajando por una solución pacífica de esta cuestión.

La descolonización es una de las tareas pendientes de las Naciones Unidas y, por tanto, una cuestión de interés para la comunidad internacional en su conjunto. La Asamblea General tiene un papel fundamental que desempeñar en la promoción del proceso de descolonización. Uno de los instrumentos a su disposición, establecido en la Carta de las Naciones Unidas, es pedir a la Corte Internacional de Justicia que aclare determinadas cuestiones jurídicas mediante su jurisdicción consultiva.

Un voto a favor de esta resolución no significa un compromiso con una determinada interpretación de la cuestión subyacente, sino una solicitud para que el principal órgano jurídico de las Naciones Unidas proporcione, mediante una opinión no vinculante, los elementos jurídicos que puedan guiar a todas las partes a resolver definitivamente esta cuestión.

**Sr. Suan** (Myanmar) (*habla en inglés*): Myanmar siempre ha sido un firme defensor de la descolonización. Respaldamos, de buena fe, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, aprobada en 1960. Sin embargo, creemos que las actuales negociaciones bilaterales representan la mejor manera de evitar un enfrentamiento y de hallar una solución que goce de la aceptación mutua de Mauricio y el Reino Unido. Por consiguiente, Myanmar se ha abstenido en la votación sobre la resolución 71/292.

**Sr. Habib** (Indonesia) (*habla en inglés*): Indonesia se cuenta entre los países que atravesaron un largo y difícil proceso de descolonización. Por esa razón, entendemos realmente lo que significa para el pueblo de una nación lograr su verdadera independencia y soberanía de su antigua Potencia colonial.

Ese fue el mandato de nuestra Constitución, en la que se hizo hincapié en el derecho inalienable de todas las naciones a alcanzar su independencia. Además, estamos firmemente convencidos de que el principio de la integridad territorial es un derecho fundamental de todo Estado soberano, como se estipula en la Carta de las Naciones Unidas.

La soberanía de Mauricio sobre el archipiélago de Chagos es bien reconocida, y es preciso hacer todo lo posible para reivindicar los derechos legítimos de Mauricio. En ese sentido, instamos a todas las partes interesadas a explorar todas las herramientas de la negociación diplomática con base en los principios de la reconciliación y el arreglo pacífico de controversias, con miras a cumplir los mandatos de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y la resolución 2066 (XX), de 16 de diciembre de 1965.

Además, es necesario establecer un calendario claro para la devolución del territorio objeto de debate. En ese sentido, es preciso defender a toda costa, como el noble objetivo de esa negociación, el logro de una solución duradera y mutuamente concertada entre todas las partes interesadas. Las partes interesadas en esta

cuestión deben demostrar su intención genuina, y su firme determinación de llevar a la mesa de negociaciones una solución aceptable y ventajosa para todos.

Sobre la base de esas consideraciones, como amigo de todos los Estados interesados, a fin de garantizar que la solución de este problema pueda alcanzarse por medio de negociaciones pacíficas, y después de un detenido examen de la propuesta y sus consecuencias, mi delegación se abstuvo en la votación sobre la resolución 71/292.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido su examen del tema 87 del programa?

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*